



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Proceso Rad: 54-001-23-31-000-2008-00148-01  
 Medio de Control: Controversias contractuales  
 Accionante: Proactiva Oriente S.A. E.S.P.-Proactiva Colombia S.A.-Fanalca S.A.-Adeinco S.A.  
 Demandado: E.I.S. Cúcuta E.S.P.-Aguas Kpital S.A. E.S.P.

En atención al informe secretarial que antecede, considera necesario el Despacho requerir a la Universidad de Pamplona a fin de que designe un perito economista para que en razón a los puntos señalados por la parte actora en la demanda<sup>1</sup>, realice un nuevo dictamen pericial en los términos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, conforme a lo siguiente:

En el libelo introductorio, el apoderado de la parte actora solicitó la designación de un perito economista con el fin de brindar aclaración a los puntos planteados en la demanda, el cual fue realizado<sup>2</sup> por el Dr. Pedro Nel Álvarez Ontiveros como su posterior aclaración<sup>3</sup>, no obstante, estos fueron objetados por los apoderados de la E.I.S. Cúcuta E.S.P.<sup>4</sup> y Aguas Kpital S.A. E.S.P.<sup>5</sup>.

Ante la solicitud del apoderado de la parte actora consistente en el nombramiento de un nuevo perito, mediante el auto de fecha 20 de abril de 2016<sup>6</sup> se designó un ingeniero civil, el cual no compareció y por tanto mediante auto del 12 de julio de 2019<sup>7</sup> se solicitó por segunda vez la designación del mismo.

En razón de lo anterior, y de acuerdo a la manifestación presentada por el perito designado<sup>8</sup> por la Universidad Francisco de Paula Santander, como lo solicitado en la demanda, se concluye que en el caso sub examine debe nombrarse un perito economista y no un ingeniero civil como se realizó en anteriores oportunidades.

Por lo expuesto, se hace necesario ordenar que por Secretaría se oficie al señor Rector de la Universidad de Pamplona con sede en esta ciudad, para que proceda a designar un perito economista para que en el presente proceso, rinda un nuevo dictamen pericial con base a lo solicitado en la demanda<sup>9</sup>.

Para efectos de la posesión, deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal dentro de los cinco (05) días siguientes a la aceptación del cargo, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 9 del Código Procesal Civil.

**En consecuencia se dispone:**

<sup>1</sup> Folio 122 y 123 del expediente.

<sup>2</sup> Folios 504 al 507 del expediente.

<sup>3</sup> Folios 658 al 660 del expediente.

<sup>4</sup> Folios 662 al 663 del expediente.

<sup>5</sup> Folios 664 al 666 del expediente.

<sup>6</sup> Folio 673 del expediente.

<sup>7</sup> Folio 694 del expediente.

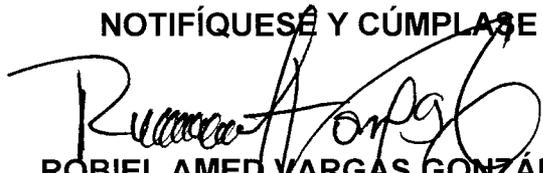
<sup>8</sup> Folio 700 del expediente.

<sup>9</sup> Folio 122 y 123 del expediente.

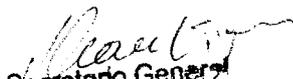
1.- Por Secretaría **oficiese** al señor Rector de la Universidad de Pamplona con sede en esta ciudad, para que proceda a designar un economista como perito en el presente proceso, a fin de que rinda un dictamen pericial conforme a lo pedido por la parte actora en la demanda.

2.- Una vez en firme el presente auto, pásese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBIEL AMED YARGAS GONZÁLEZ**  
**MAGISTRADO**

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE**  
**NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**  
Por anotación en ESTADO, notifico a las  
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.  
hoy 25 SEP 2019

  
Secretario General